



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	DESPACHO COMISORIO
Asunto	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	MARTHA PATRICIA LOZANO MARTÍNEZ
Demandado	HENRY MEDINA ROJAS
Radicado	253073184001 2014 00003
Providencia	Auto de sustanciación # 473
Decisión	Autoriza abono a cuenta de ahorros.

En el correo institucional del Juzgado, se acusa mensaje a nombre de la señora MARTHA LOZANO MARTÍNEZ, quien solo adjunta la certificación bancaria de su cuenta de ahorros con el Banco Agrario, asunto que sin más, conlleva a revisar el pago de la cuota alimentaria con la modalidad de abono a cuenta, diferente a la autorizada hasta el momento.

Para tal efecto, ha de resaltarse que en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por causa del Coronavirus Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto una serie de medidas frente al pago de los depósitos constituidos por alimentos a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia; y justamente mediante la circular PCSJC20-17 el Consejo determinó el pago por cualquier concepto, materia y jurisdicción, entre ellas, la de “Órdenes de pago con abono a cuenta”, y anuncia que, para su funcionalidad, el beneficiario debe tener cuenta bancaria y solicitar así su pago.

Así entonces, para el caso en concreto, la solicitante es la titular de la cuenta de ahorros N° 431222001141-1y funge como progenitora de la beneficiaria de los alimentos, la menor LAURA VALENTINA MEDINA LOZANO; luego de esta forma, como se trata de una funcionalidad de pago a través del portal web del Banco Agrario, este Despacho considera procedente y apropiado aplicar la modalidad de pago por abono de cuenta, más aún, si se antepone el último acuerdo expedido por la autoridad en comento, N° PCSJA20-11581, en el que se concertó que no habrá atención presencial del público en las sedes judiciales.

Y si bien nos encontramos dentro de una comisión remitida por el Juez de conocimiento del proceso de paternidad, la presente decisión no sobrepasa las facultades de este ente Judicial, al estar relacionada con el pago de los títulos, objeto de la comisión. No obstante. para que repose en el expediente, se ha de informar la novedad del pago con abono a cuenta.

Sin más observaciones, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR el pago de los títulos judiciales por concepto de los alimentos, a través de la funcionalidad de ABONO A CUENTA, en favor de la beneficiaria la menor LAURA VALENTINA MEDINA LOZANO, representada por su progenitora MARTHA PATRICIA LOZANO MARTÍNEZ identificada con CC 39.569.133.

SEGUNDO: ORDENAR el depósito de los títulos a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de ahorros N° 43122001141-1 de la misma entidad bancaria, de titularidad de MARTHA PATRICIA LOZANO MARTÍNEZ. Por secretaría dese observancia conforme el instructivo establecido para dicha herramienta.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23f2ce7d4b517947857cc8611a68bf4e0401bfac9d879425b2d7180f81f2467a

Documento generado en 28/09/2020 07:08:34 p.m.